El siguiente protocolo de actuación ha sido elaborado en base a las directrices entregadas por el Ministerio de Educación y la modificación de la ley 20.370 General de Educación, así como de la Ley N°21.801, que regulan y restringen el uso de dispositivos digitales en establecimientos educacionales. Estos lineamientos contemplan los procedimientos específicos para regular la utilización de celulares y otros dispositivos móviles al interior del establecimiento.
El presente protocolo tiene como objetivo favorecer el aprendizaje de los estudiantes y fortalecer el buen clima de convivencia escolar, fomentando el desarrollo de habilidades blandas en un clima de respeto, sana convivencia y preocupación por el otro.

PROHIBICIÓN GENERAL DE CELULARES Y APARATOS TECNOLÓGICOS AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO.

A) Se prohíbe el uso de teléfonos celulares y otros dispositivos tecnológicos a estudiantes desde Kínder a 4° año medio. Es decir, los estudiantes de estos cursos **no podrán utilizar en ningún espacio del establecimiento educacional aparatos tecnológicos** (celular, tablet, computador y/o reloj inteligente).

- Los estudiantes deberán mantener sus dispositivos guardados y silenciados al interior de las cajas contenedoras disponibles en cada sala. Cualquier comunicación de emergencia con el hogar, familia o apoderados, se realizará mediante los canales oficiales destinados para tal efecto, o a través del o los teléfonos del establecimiento educacional.

Fono secretaria.	957282893
Fono enfermería.	949748852
Correo institucional.	info@codavinci.cl

- No obstante, de manera excepcional, su utilización estará permitida únicamente con fines académicos, cuando el docente a cargo lo autorice expresamente como parte de una actividad pedagógica planificada.

B) Al inicio del primer bloque de clase de la mañana el docente a cargo del curso, será responsable de guardar los dispositivos en las cajas contenedoras con llave, las cuales permanecerán cerradas hasta finalizar la jornada escolar. El docente a cargo del último periodo de clases, será responsable de entregar los dispositivos a los estudiantes al término de la jornada.

C) En cuanto a los estudiantes que participen en talleres extra programáticos posteriores a la jornada escolar dentro del establecimiento, no se les permitirá el uso de teléfonos celulares ni de otros dispositivos electrónicos. En consecuencia, dichos dispositivos deberán permanecer guardados en sus mochilas durante el desarrollo de estas actividades.

Los docentes responsables de los talleres extra programáticos serán los encargados de velar por el cumplimiento de esta normativa.

D) Se permitirá el uso de teléfonos celulares y/o dispositivos electrónicos en clases para los niveles desde 7° año básico a 4° año medio únicamente con fines pedagógicos y en el marco de actividades académicas previamente planificadas. Dichas actividades deberán ser organizadas, informadas y coordinadas por el docente de la asignatura con la Unidad Técnico Pedagógica (UTP). Asimismo, el docente deberá comunicar a los apoderados, mediante comunicación escrita con al menos dos días de anticipación el uso del dispositivo electrónico para realizar la actividad académica.

E) En caso de que el estudiante haga uso indebido del dispositivo durante el desarrollo de la actividad, este será requisado por el docente y entregado a Inspectoría General y/o Convivencia Escolar. Posteriormente, el dispositivo solo podrá ser retirado por el apoderado del estudiante.

F) Si el estudiante es sorprendido utilizando algún aparato electrónico en un horario u espacio no permitido se realizará el siguiente procedimiento:

Sala de clases:

- El aparato electrónico será solicitado por el docente quien lo dejará en la caja contenedora dispuesta en la sala de clases.
- Al finalizar la clase el docente realizará el registro en el libro de clases e informará y entregará dispositivo a Inspectoría General y/o Convivencia Escolar.
- El docente deberá informar al apoderado del o la estudiante a través de correo institucional o llamada telefónica de lo ocurrido para que realice retiro del aparato electrónico en Inspectoría General y/o Convivencia Escolar.
- Si la falta se repite por segunda vez Inspectoría General y/o Convivencia Escolar procederán a aplicar las sanciones establecidas en este protocolo como falta grave o gravísima.

Espacios comunes y/o recreos (baños y patios del establecimiento)

- Cualquier adulto responsable de la supervisión del espacio deberá informar a Inspectoría General para que se proceda a requisar el aparato electrónico. Posterior a esto Inspectoría General y/o Convivencia Escolar deberán dejar el registro en el libro de clases e informar al apoderado para que realice el retiro del dispositivo desde inspectoría.
- Si la falta se repite por segunda vez Inspectoría General y/o Convivencia Escolar procederán a aplicar las sanciones establecidas en este protocolo como falta grave y/o gravísima.

- En conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 21.801, se establece la prohibición del uso de teléfonos celulares por parte de los estudiantes al interior de las dependencias del establecimiento educacional. Asimismo, dicha restricción se extiende a los periodos de permanencia en el furgón escolar mientras se encuentren dentro del colegio.

- El Colegio no se hace responsable por la pérdida de objetos de valor tales como joyas, celulares y aparatos electrónicos, cuyo uso no está permitido en este Manual.

G) Regulación de dispositivos electrónicos para los docentes y comunidad educativa:

- El cuerpo docente deberá abstenerse de utilizar teléfonos celulares u otros dispositivos tecnológicos dentro de la sala de clases para fines personales durante el desarrollo de la jornada lectiva, recreos y en dependencias donde haya presencia de estudiantes, a excepción de situaciones de emergencia donde se deba contactar con otro funcionario para informar algo importante o solicitar ayuda.
- El uso del celular por parte del docente estará permitido únicamente cuando su utilización tenga objetivos pedagógicos, tales como control del tiempo, reproducción de material audiovisual, aplicaciones educativas u otras acciones vinculadas a la planificación, las cuales deberá justificar su uso ante UTP, Inspectoría General y/o Dirección en caso de requerirlo.

- El personal paradocente deberá acatar el no uso de dispositivos tecnológicos dentro de la sala de clases o en espacios comunes del establecimiento.

H) Salidas pedagógicas:

- Los estudiantes de kínder a 6°año básico no tendrán permitido el uso de aparatos electrónicos frente a una salida pedagógica y será los adultos responsables los encargados de informar a los apoderados o establecimiento de alguna situación requerida.
- Los estudiantes de 7°año medio a 4°año medio tendrán permitido llevar su dispositivo móvil a una salida pedagógica con previa autorización de sus padres y/o apoderados. El establecimiento no se hace responsable de la perdida de estos dispositivos móviles.

I) Se establecen las siguientes excepciones a dicha prohibición:
- Si el estudiante presenta necesidades educativas especiales, en las que el uso adecuado de medios tecnológicos de telefonía móvil se considere como una ayuda técnica al servicio de sus aprendizajes. Esta circunstancia deberá ser acreditada por el padre, madre o apoderado del estudiante a través de un certificado emitido por un profesional competente.
- Si existe una situación de emergencia, desastre o catástrofe.

- Si el estudiante presenta una enfermedad o condición de salud, diagnosticada por un médico, que requiera monitoreo periódico a través de medios tecnológicos de telefonía móvil.
- Si el uso de los dispositivos móviles es útil para la enseñanza en función de la naturaleza de la actividad curricular o extracurricular en los establecimientos educacionales que imparten educación media

- **Si el padre, madre o apoderado lo solicita funda mentadamente y de forma temporal únicamente por razones de seguridad personal o familiar del estudiante. La solicitud deberá ser hecha en forma presencial por el apoderado a la dirección del establecimiento y acompañado con la documentación o antecedentes que avalen dicha solicitud**

DE LAS FALTAS ASOCIADAS AL USO DE CELULARES Y APARATOS TECNOLÓGICOS

SERÁN CONSIDERADAS COMO FALTA LEVE, LAS SIGUIENTES:

- Hacer sonar alarmas, canciones u otros ruidos inoportunos y/o molestos que interrumpan el normal desarrollo de la clase.
- No mantener los dispositivos en silencio.

SERÁN CONSIDERADAS COMO DE MEDIANA GRAVEDAD, LAS SIGUIENTES:

- Reincidencia de toda aquella falta leve.

SERÁN CONSIDERADAS COMO FALTAS GRAVES, LAS SIGUIENTES:

- Recibir y/o enviar mensajes, con contenidos de las pruebas o evaluaciones.
- Fotografiar a compañeros u otros miembros de la comunidad escolar sin autorización.
- Acceder a internet para indagar sobre temas que puedan atentar en contra de la sana convivencia escolar.
- Usar el dispositivo electrónico sin autorización en la sala de clases.
- Negarse a entregar el dispositivo electrónico para ser guardado en la caja dispuesta a ello.
- Negarse a entregar un dispositivo al profesor cuando este lo solicita por el uso indebido de este.
- En una actividad pedagógica informada, autorizada y supervisada por el profesor responsable en sala, el estudiante no podrá acceder a internet, entendiendo por tal, la utilización de cualquier navegador, o el uso de redes sociales cómo Facebook, Twitter, Instagram, WhatsApp, TikTok, o el uso de cualquier otra red social, aplicación o similar que no tenga relación con la actividad pedagógica realizada.

- Realizar o atender llamadas en horario de clases y/o recibir o enviar mensajes.

- El alumno que sea sorprendido durante los recreos con un aparato tecnológico y se niegue a entregarlo, se deberá consignar una observación negativa en su hoja de vida, y su apoderado será citado vía mail o telefónicamente por Inspectoría General. La no entrega de dicho objeto será considerada una falta grave.

SERÁN CONSIDERADAS COMO FALTAS GRAVÍSIMAS, LAS SIGUIENTES:

- Subir los audios, videos, imágenes o fotos descritas en los puntos anteriores a cualquier navegador o red social, también se considerará como falta gravísima, así como compartir, viralizar o hacer circular al interior de la comunidad, cualquiera de los elementos anteriormente señalados.
- Rendir evaluaciones obteniendo la respuesta a través del celular.
- No entregar el aparato electrónico en segunda oportunidad cayendo en la reincidencia de la falta.
- Copiar en pruebas o evaluaciones utilizando su celular.
- Portar, descargar y compartir audios, videos y/o imágenes inapropiadas o de carácter sexual dentro del establecimiento.
- Grabar audios y/o videos de cualquier miembro de la comunidad educativa, sin su consentimiento dentro del establecimiento.
- Transgredir la privacidad y otros derechos fundamentales de sus pares o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa, por medio de grooming y/o de cyberbullying, de la creación de memes, entre otras formas de agresión u ofensa.
- Hostigar o molestar en forma reiterada a algún miembro de la comunidad educativa, por medio del grooming y/o del cyberbullying.
- Dañar datos informáticos del Colegio mediante ataques cibernéticos.

Rol y responsabilidad de los padres, madres y apoderados.

- Los padres, madres y/o apoderados forman parte fundamental de la comunidad educativa y deben respetar y cumplir las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno.
- Al ingresar al establecimiento para reuniones, actividades u otros fines, deberán abstenerse de tomar fotografías o grabar a estudiantes que no cuenten con autorización expresa de sus padres o apoderados.
- Los apoderados deberán colaborar activamente con el establecimiento en la promoción del uso responsable de los dispositivos móviles por parte de sus hijos e hijas.
- Asimismo, se solicita a los padres y apoderados reforzar en el hogar el respeto por la privacidad de las personas y el buen uso de la tecnología.

El cumplimiento de estas normas contribuye a proteger la privacidad de los estudiantes, evitar situaciones de exposición indebida en redes sociales y mantener un ambiente de respeto, confianza y buen clima de convivencia dentro de nuestro establecimiento.

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL.
USO DE TELÉFONOS CELULAR/ DISPOSITIVO MÓVIL COLEGIO LEONARDO DA VINCI.

RBD: 25127-5
Dirección: Camino Isla de Maipo km 4 Talagante.
Teléfono de contacto: 957282893.
Correo: Info@codavinci.cl.

I. IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE
Nombre completo: _____
RUT: _____
Curso: _____
Fecha de nacimiento: ____ / ____ / _____

II. IDENTIFICACIÓN DEL PADRE, MADRE O APODERADO

Nombre completo: _____
RUT: _____
Teléfono de contacto: _____
Correo electrónico: _____

III. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL

En conformidad con lo establecido en la **Ley 21.801**, solicito autorización para que mi hijo/a pueda portar y/o utilizar teléfono celular o dispositivo móvil dentro del establecimiento educacional, en virtud de la siguiente causal excepcional:

(Marque con una X la opción correspondiente)

☐ **Condición de salud** que requiera monitoreo, comunicación o uso de aplicaciones específicas, estas deben estar debidamente acreditadas con certificado emitido por especialista tratante en el cual solicite el uso del dispositivo, estableciendo instancias de uso y plazos por el cual se solicita la autorización del dispositivo electrónico. No obstante se reitera; como queda establecido en el "**Protocolo frente al uso de celulares y otros aparatos tecnológicos"** en el punto **V. "Compromisos de apoderados" el establecimiento podrá regular horarios, espacios y condiciones de uso.**
☐ **Necesidades educativas especiales (NEE)** debidamente acreditadas con certificado emitido por

especialista tratante que solicite el uso del equipo. El establecimiento podrá regular horarios, espacios y condiciones de uso.

☐ **Situación familiar especial** que requiera contacto permanente situaciones debidamente informadas en Inspectoría General con anterioridad.

☐ **Situación de emergencia**, desastre o catástrofe.

☐ Otra (especificar): _____

IV. FUNDAMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Describa detalladamente la razón que justifica la excepción:

_____
_____
_____

V. COMPROMISOS DEL APODERADO Y DEL ESTUDIANTE

Declaro conocer y aceptar que:

1. El uso del dispositivo será exclusivamente para la causal autorizada.
2. El establecimiento podrá regular horarios, espacios y condiciones de uso.
3. El uso indebido podrá implicar la suspensión de esta autorización.
4. El establecimiento no se responsabiliza por pérdida, robo o daño del dispositivo.
5. Se respetarán las normas de convivencia escolar y protección de datos personales.

VI. RESOLUCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO.

☐ Autorizado

☐ No autorizado

Observaciones: _____

Fecha: ____ / ____ / _____

Firma Dirección: _____

VII. FIRMA DE RESPONSABILIDAD

Declaro que la información proporcionada es fidedigna.

Firma Apoderado: _____
Firma Estudiante: _____

Fecha: ____ / ____ / _____